

Hoy diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el 23 de septiembre del presente año, a las 8:00 horas, al correo institucional del Juzgado se allegó escrito subsanatorio y anexos de la demanda; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00059-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (POSESORIO)
DEMANDANTES:	FIDELIGNO ORTÍZ HUERTAS Y O.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDOZA Y O.

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Estando el expediente al Despacho, la titular de este Juzgado Dra. Sonia Janneth Rincón Suescún, los días lunes diez (10) a miércoles doce (12) de octubre, tenía incapacidad médica y el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y le concedió licencia no remunerada desde el 13 hasta el 20 de octubre, adicionalmente, por Resolución N° 045 del 13 de octubre, fechas todas del presente año, la referida Corporación designa al suscrito como Juez en encargo de éste estrado judicial por el término de la licencia otorgada a la titular, con la aclaración expuesta se procede a resolver lo pertinente.

El Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno; en su condición de apoderado especial de los ciudadanos Fideligno Ortiz Huertas, Ana Cecilia Rodríguez de Ortiz y Félix Antonio Sarmiento Mendoza; presenta demanda declarativa verbal sumaria (posesorio), contra los ciudadanos María del Carmen Martínez Mendoza y Samuel Martínez Mendoza, mayores de edad, vecinos y residentes en la vereda Sisa de esta localidad.

El escrito subsanatorio es presentado dentro del término legal y reúne las exigencias procesales solicitadas por auto adiado el 19 de septiembre del presente año; en consecuencia, la demanda sí subsanada reúne los requisitos generales exigidos en el artículo 82 del C.G.P; por consiguiente, se procederá a su admisión dándole el trámite al proceso declarativo verbal sumario en los artículos 390 y 393, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P; disponiendo la notificación del presente proveído a los demandados María del Carmen Martínez Mendoza y Samuel Martínez Mendoza, el reconocimiento de la personería jurídica que le asiste al apoderado de la actora, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita-Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa verbal sumaria posesoria, presentada por los ciudadanos Fideligno Ortiz Huertas, Ana Cecilia Rodríguez

de Ortiz y Félix Antonio Sarmiento Mendoza, a través de apoderado contra los ciudadanos María del Carmen Martínez Mendoza y Samuel Martínez Mendoza.


SEGUNDO: Notificar personalmente conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P; en razón a que carecen de canal digital para el recibo de notificaciones acorde con la demanda, a los ciudadanos María del Carmen Martínez Mendoza y Samuel Martínez Mendoza, córraseles en traslado por el término de diez (10) días; la parte interesada deberá acreditar las diligencias tendientes a notificar el presente proveído a la pasiva.

TERCERO: Ordenar darle el trámite de la presente actuación el establecido en el artículo 390 y 392 del C.G.P; en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P; al ser éste un proceso de mínima cuantía.

CUARTO: Reconocer al Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 6'749.603 y T.P.N° 69421 del C.S. de la J; como apoderado de los ciudadanos Fideligno Ortiz Huertas, Ana Cecilia Rodríguez de Ortiz y Félix Antonio Sarmiento Mendoza, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
JUEZ (E).

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 043 FIJADO HOY 20-10-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>OLGA ALBAÑIL REYES SECRETARIA (E).</p>

jP01 E.J.r.r.A.